

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS (Cantabria)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA OBRA DE -MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL-

1.- OBJETO DE CONTRATO.

El objeto de este procedimiento negociado, es la contratación de las obras de **MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa, de la empresa Agropec Ingeniería, S.L.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras (artículo 6 de la LCSP).

2.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

- a) El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.
- b) En lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá por la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley de Contratos del Sector

Público, las siguientes prerrogativas:

- Interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras al interés público y sin desviarse de éste, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.
- Modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación se fija en **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (140.360,00 €)**, I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.

5.- FINANCIACIÓN

La realización del proyecto se financia con cargo a la partida **454.611**, del Presupuesto General de la Corporación de **2.010**, en la cual existe consignación suficiente.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el **Perfil de Contratante** al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.entrambasaguas.org.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisa este requisito.

8.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a la memoria que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones, que en interpretación de éste, diese al contratista el Técnico Director las cuales serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

- b) Durante la ejecución de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas o defectos que puedan advertirse.
- c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

9.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de **4.210,80 €**, equivalente al 3% del importe total del contrato y una fianza definitiva, en el caso del adjudicatario, equivalente al 5% del importe del remate, en la caja de la Corporación, según prevén los artículos 83.1 y 91.2 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 del citado texto normativo.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. **Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la recepción de la invitación, en horario de nueve a catorce horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes

criterios:

- ▶ Oferta de ejecución de unidades de obra superiores a las previstas en el proyecto, las cuales deberán figurar debidamente detalladas.
- ▶ Precio ofertado.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio, o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, la siguiente **documentación administrativa**, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- Fotocopia del D.N.I. del representante y C.I.F. de la Sociedad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el Art. 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Justificante de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, mediante la oportuna escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- El contratista necesitará una clasificación del **grupo G-4** (Viales y pistas, con firmes de mezclas bituminosas).
- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

B) EL SOBRE NÚMERO 2. Contendrá la **oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

"Doncon DNI n.ºnatural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, según presupuesto detallado que se adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, recogidos en el apartado 10 de este pliego.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación la formarán el Sr. Alcalde o miembros de la Corporación en quien delegue, que la presidirá y la Primer Teniente de Alcalde, D^a. María Jesús Susinos Tarrero , asistidos del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

13.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el despacho del Sr. Alcalde a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre Núm. 1 (documentación administrativa). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de este sobre. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a **TRES DÍAS** para que el licitador subsane el error, fijándose por la mesa una fecha para la apertura del sobre Núm. 2 (proposición económica).

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección requeridos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre Núm. 2, se celebrará el mismo día de la apertura del sobre Núm. 1, si no hubiera que dar plazo de tres días para subsanación, en otro caso será el día y hora que hubiese fijado la mesa de contratación, procediéndose por el Secretario tras la orden del presidente a la apertura del sobre Núm. 2 clasificando y valorando la documentación.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y hecha la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, conforme a lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley 30/2.007, de contratos del Sector Público, y los licitadores podrán dentro de los CINCO DÍAS siguientes formular por escrito, reclamaciones contra los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

La adjudicación, no procederá cuando, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículos 135.2 y 136 de la LCSP), o consten en la Administración Municipal antecedentes sobre la solvencia técnica o económica del licitador, que impidan la terminación de la obra en el período establecido.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, que no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por Acuerdo del órgano de contratación.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado de lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 DÍAS NATURALES contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato, igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverá a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición, previo recibí de los mismos.

15.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo establecido, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que le sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado.

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 140.1 de la LCSP).

17.- NO FORMALIZACIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Órgano consultivo competente, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

18.- DEBERES DEL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.
- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.
- Aceptar las modificaciones de obra que no superen el 20% del presupuesto del contrato.
- Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma y presentarlo en los supuestos del artículo 144 del RD 1098/2001.
- No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato hasta que hubieran sido autorizadas por el órgano de contratación. La ejecución de obras no autorizadas previamente no dará derecho a su abono, y el contratista vendrá obligado a su demolición y a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.
- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura".
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

19.- PAGOS DE LAS OBRAS.

a) El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada, mediante certificaciones suscritas por el Director de las mismas y aprobadas por el órgano competente, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General para 2.010.

b) La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

21.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración podrá acordar la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, debiéndose levantar la

correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 203 de la LCSP.

22.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista y este **no** podrá solicitar alteración de precios, ni indemnización de perjuicios.

23.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación de las obras, se procederá a su recepción provisional, mediante acta suscrita por el Técnico Director y el contratista, a partir de cuya fecha se contará el plazo de garantía de un año. En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Técnico Director informará si se ha dado exacto cumplimiento del contrato y se procederá a la recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 218.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la obra será de UN AÑO, contado desde el día de la firma del Acta de recepción de la obra.

Durante el período de garantía, el contratista será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.
- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en el plazo de los quince años siguientes a la finalización del plazo de recepción.
- El contratista responderá de las indemnizaciones que puedan resultar exigibles por contaminaciones de conformidad con lo que se establezca en la norma vigente.
- De los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato, salvo que sean debido a órdenes de la Administración.

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN.

Se producirá resolución si no se formaliza el contrato en plazo por causas imputables al contratista, previa audiencia del interesado y, en caso de disconformidad de este, previo informe del Órgano Consultivo competente. En tal caso, se procederá a la incautación de la garantía provisional y a la indemnización por los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por daños y perjuicios con independencia de que se pudiera solicitar la resolución del contrato (art. 140.3 de la LCSP).

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y con los efectos previstos en los artículos 208 Y 222 de la LCSP.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 196 de la LCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

27.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

Recibidas definitivamente las obras, se hará pública su recepción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se admitirán reclamaciones en el plazo de QUINCE DÍAS, contra la devolución de la fianza, por responsabilidades del contratista, las cuales se podrán presentar ante este Ayuntamiento, tanto por daños y perjuicios como por deudas de jornales, materiales e indemnizaciones de accidentes de trabajo.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y justificado el pago de los impuestos por el contratista y previa aprobación del acta de recepción definitiva de las obras, se acordará por el Ayuntamiento, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza definitiva.

El acta de recepción definitiva será suscrita por el Director de las obras, el contratista o su representante legal y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

.....//.....